

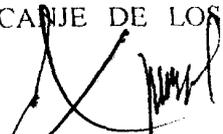
ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL,  
CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y  
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.

CUANTÍA \$ 5,400.00

DI 4 COPIAS

NR

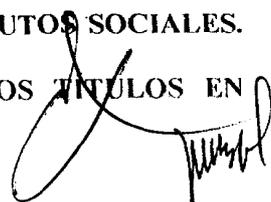
\*\*\*\*\*  
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA  
DEL ECUADOR, HOY DÍA LUNES DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL UNO, ANTE MÍ, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO  
SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE LICENCIADO MARCELO ALFONSO  
BERMÚDEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA COMPAÑÍA "BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS CIA. LTDA.", SEGÚN  
SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO  
HABILITANTE; EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA,  
MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD; ADVERTIDO EL  
COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA  
ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE  
COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN AMENAZA,  
TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A  
ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN  
SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA EN EL QUE  
CONSTE UNA ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE  
CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO EN DÓLARES, REFORMA Y  
CODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJE DE LOS

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO

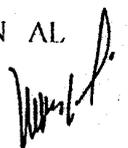
ANTIGUOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EN SUCRES POR LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EN DÓLARES DE LA COMPAÑÍA BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL LICENCIADO MARCELO ALFONSO BERMÚDEZ LÓPEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA., CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS CINCO, TOMO CIENTO DIECISÉIS. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, QUE SE CELEBRÓ EL OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, CAMBIAR SU DENOMINACIÓN, AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS.- **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** EL COMPARECIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, DECLARA: A) SE CAMBIA SU ACTUAL DENOMINACIÓN BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS POR LA DE BERMÚDEZ & ASOCIADOS CIA.

*Prof. Marcelo*

LTDA.- C) SE AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE (\$ 1,600.00) MIL SEISCIENTOS DÓLARES A (\$ 7,000.00) SIETE MIL DÓLARES, ES DECIR, UN AUMENTO DE (\$ 5,400.00) CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES, D) SE ESTABLECE EL VALOR DE DIEZ DÓLARES PARA CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES. E) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. F) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- **CLÁUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA., CELEBRADA EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.** EN LA CIUDAD DE QUITO, A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLAN UBICADAS EN LA CALLE PINTO NUMERO QUINIENTOS VEINTIUNO Y AVENIDA AMAZONAS, SÉPTIMO PISO, EDIFICIO SALDAÑA, SE REÚNEN LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO SEÑORES: LICENCIADO MARCELO BERMÚDEZ LÓPEZ, PROPIETARIO DE TREINTA Y SEIS MIL PARTICIPACIONES; LICENCIADO PABLO ACOSTA MORALES, PROPIETARIO DE CUATRO MIL PARTICIPACIONES, SE HALLA TAMBIÉN PRESENTE EL DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO, LOS SOCIOS RESUELVEN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **PRIMERO. CAMBIO DE DENOMINACIÓN. SEGUNDO. AUMENTO DE CAPITAL. TERCERO. CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR DE LAS PARTICIPACIONES. CUARTO. REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES. QUINTO. CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN**

  
DE. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TIGRESMO SUREÑO  
QUITO

DÓLARES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 1,600.00) MIL SEISCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (40.000) CUARENTA MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS. PRESIDE LA JUNTA EL DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS Y HACE DE SECRETARIO EL LICENCIADO MARCELO BERMÚDEZ LÓPEZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: **PRIMER PUNTO.-** TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, POR CUANTO, EN EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, UNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES FUE EL ECONOMISTA JAIME CASTRO SE RESOLVIÓ EN ESE ENTONCES QUE LA DENOMINACIÓN SEA BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS CIA. LTDA., SITUACIÓN QUE ACTUALMENTE YA NO RESPONDE A LA REALIDAD, PUESTO QUE EL ECONOMISTA CASTRO DEJÓ DE SER SOCIO, DESDE EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE; MOTIVO POR EL CUAL, SUGIERE SE LE CAMBIE DE DENOMINACIÓN A LA COMPAÑÍA POR LA DE BERMÚDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA. **SEGUNDO PUNTO.-** EL PRESIDENTE SE REFIERE A CONVERSACIONES QUE CON ANTERIORIDAD A ESTA JUNTA FUERON SOSTENIDAS ENTRE LOS SOCIOS, EN LA QUE SE PUSIERON DE ACUERDO QUE EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE HABLE DE DÓLARES, POR CUANTO ÉSTA ES ACTUALMENTE LA MONEDA DE CURSO LEGAL EN EL ECUADOR; Y, A LA VEZ, SE PROCEDA A REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL, DE (\$ 1,600.00) MIL SEISCIENTOS DÓLARES A (\$ 7,000.00) SIETE MIL DÓLARES; ES DECIR, UN AUMENTO DE (\$ 5,400.00) CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES. EN ESTE AUMENTO LOS SOCIOS DEBEN RENUNCIAR A PARTICIPAR EN ESTRUCTURA PROPORCIÓN AL



NÚMERO DE SUS ACTUALES PARTICIPACIONES. ESTE AUMENTO DE CAPITAL SE LO EFECTÚA CON RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVA Y UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO: -----

SOCIOS	CAP. ACT. SUCRES	CAP. ACT. DOLARES	%	CAP. SUSC.	FORMA DE PAGO.			TOTAL
					RESER. LEGAL	RESER. FACULT.	UTILIDAD EJER. 2000	
LCDO. MARCELO BERMÚDEZ	36'000.000	1,440	90	4,860	221.19	3,394.03	1,244.78	6,300.00
LCDO. PABLO ACOSTA	4'000.000	160	10	540	24.58	377.12	138.30	700.00
TOTAL	40'000.000	1,600	100	5,400	245.77	3,771.15	1,383.08	7,000.00

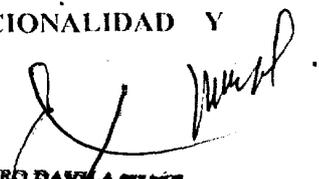
LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL EN LA FORMA COMO HA SIDO EXPUESTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS SOCIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE AUMENTO SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.

**TERCER PUNTO.-** NUEVAMENTE TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y MANIFIESTA QUE, AL DOLARIZARSE EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y PARA NO TENER QUE DIVIDIRLO EN PARTICIPACIONES DE UN VALOR MÍNIMO DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, PROPONE QUE EL VALOR UNITARIO SEA ELEVADO A DIEZ DÓLARES. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.

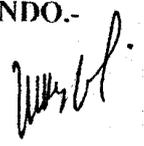
**CUARTO PUNTO.-** EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADO EL AUMENTO DE CAPITAL, SE VUELVE NECESARIO REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUE SE AJUSTEN A LA NUEVA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑÍA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS.-

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

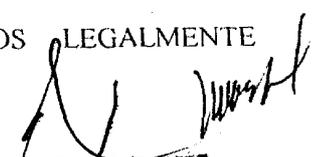
**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**

  
 DR. RAFAEL DAVILA SILVA  
 NOTARIO TERCERA CATEGORIA  
 QUITO

**DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA "BERMÚDEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA." ES UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS. SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) AUDITORIA Y CONTABILIDAD EN GENERAL; B) ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA EFICIENCIA EMPRESARIAL; C) ASESORAMIENTO EMPRESARIAL DIRECTO; D) ASESORAMIENTO LEGAL, TRIBUTARIO Y FINANCIERO; E) ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DE MERCADO; F) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; G) EXPORTACIÓN DE TÉCNICAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS O COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL; H) ASOCIACIÓN CON EMPRESAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTORAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, SIEMPRE QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UNA DURACIÓN DE VEINTICINCO AÑOS, DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.-**



**CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 7,000.00) SIETE MIL DÓLARES, DIVIDIDO EN (700) SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES, POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS O DE TERCEROS, SI SE OBTIENE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. TAMBIÉN SE TRANSMITE LAS PARTICIPACIONES POR HERENCIA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** EL SOCIO TIENE DERECHO DE PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS PARTICIPACIONES, CUANDO ASÍ LO DECLARE EXPRESAMENTE EN LA JUNTA GENERAL QUE APRUEBE UNA RESOLUCIÓN DE ESA NATURALEZA. LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO EQUIVALE A LA RENUNCIA DE SU DERECHO A PARTICIPAR EN ESE AUMENTO DE CAPITAL.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.-** POR CADA PARTICIPACIÓN DE DIEZ DÓLARES, EL SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE FUNCIONAL, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA QUE, OCASIONALMENTE, SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE

  
DR. RAMIRO DAVILA ELVA  
NOTARIO JESUS SUAREZ  
QUITO

CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGARÁN AÚN A LOS SOCIOS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.-** LA JUNTA GENERAL ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE CONOCER POR MEDIO DE COMUNICACIONES ESCRITAS A CADA UNO DE LOS SOCIOS, EN SUS DOMICILIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE REUNIÓN Y DEBERÁ CONTENER EXPRESAMENTE LOS PUNTOS QUE SE VAN A TRATAR, BAJO PENA DE NULIDAD. A LOS SOCIOS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRAS CIUDADES O EN EL EXTRANJERO, A MÁS DE ENVIARLES LA COMUNICACIÓN, SE LES AVISARÁ POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.-** EN CASO DE QUE UNO DE LOS SOCIOS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA PARA QUE LO REPRESENTE, PRECISARÁ DE UNA CARTA PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER GENERAL LEGALMENTE CONFERIDO. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE



EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL.-

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA.-** LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, SE TOMARÁN POR LO MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EXCEPCIÓN.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, EN LOS ASUNTOS QUE ALTEREN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE TOMARÁN CON EL NOVENTA POR CIENTO DE VOTOS DEL CAPITAL, REPRESENTADO POR LOS SOCIOS PRESENTES, EN TANTO NO CONTRARIEN A LA LEY.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** PODRÁ CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, EN CUALQUIER TIEMPO O LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, Y TODOS LOS SOCIOS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO OCTAVO Y DÉCIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS

  
NOTARIO TRÓXIMO SÁBIDO  
QUIPO

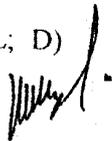
EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA POR EL SECRETARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER, POR CAUSAS LEGALES, AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; B) DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE FUNCIONAL QUE REEMPLACE OCASIONALMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE AUSENCIA. C) DESIGNAR OCASIONALMENTE AL COMISARIO, DETERMINANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y SU RESPECTIVA REMUNERACIÓN; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE NOMBRE FACTORES Y OTORQUE PODERES GENERALES; E) CONOCER Y APROBAR EL INFORME DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; F) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA E IMPONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; G) DICTAR REGLAMENTOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS E INTERPRETARLOS; H) RESOLVER SOBRE TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES, ESTUDIAR Y ACORDAR LA EXCLUSIÓN O INGRESO DE NUEVOS SOCIOS; I) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO DE UTILIDADES; J) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LAS CUENTAS Y BALANCES QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL; K) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES; L) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL; M) RESOLVER SOBRE LA LIQUIDACIÓN



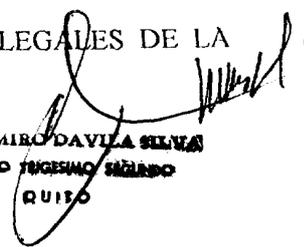
ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. N) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO; O) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; P) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO PODRÁ SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) EJERCER LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA. C) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA Y ESPECIFICAR LAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL; D) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL. F) DESIGNAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA; G) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO, LITERALES L, M, N, O DE ESTOS ESTATUTOS, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. I) FIRMAR CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; J) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS

  
DEL RAMIRO DAVILA OLVERA  
NOTARIO INGENIERO SEÑERO  
QUIPO

DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES; K) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSO DE OFERTAS, EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; L) SUPERVIGILAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS; M) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO HAYA SIDO NOMBRADO; N) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES; O) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL; P) PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES Y FIRMAR LAS ACTAS; Q) OTORGAR PODERES ESPECIALES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, NOMBRAR FACTORES Y OTORGAR PODERES GENERALES; R) RENDIR INFORME ANUAL DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL; S) EL PRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ CONCEDER GARANTÍAS PARA ASUNTOS PARTICULARES O QUE NO SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS AL OBJETO SOCIAL Y LA MARCHA ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA.- **CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; A) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LE OTORQUE EL PRESIDENTE EJECUTIVO; B) CONVOCAR A JUNTA GENERAL Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTA; C) ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA COMPAÑÍA Y LOS DEPARTAMENTOS TÉCNICOS DE AUDITORIAS, CONTABILIDAD, CONSULTORÍA GERENCIAL, ASESORAMIENTO TRIBUTARIO Y CONSULTORÍA EN GENERAL; D)



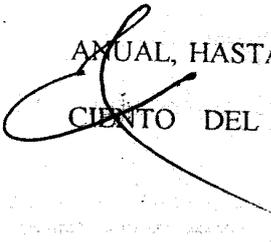
CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE ANUAL, INVENTARIOS Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS; F) FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO, EN EL CASO DE QUE ÉSTE HAYA SIDO NOMBRADO; G) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SU FINANCIAMIENTO; H) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y, SI FUERE NECESARIO, LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; I) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTES FUNCIONALES, CUANDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA ASÍ LO REQUIERAN ESTABLECIENDO SUS FUNCIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN, EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; J) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR SUS RESPECTIVOS CHEQUES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y/O, ALTERNATIVAMENTE; **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE OCASIONALMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ UN AÑO EN EL CARGO, Y ESTA FUNCIÓN DEBERÁ ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
QUIBO

COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, CUYO NOMBRAMIENTO DEBERÁ SER INSCRITO.

**CAPITULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** EN EL CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ OCASIONALMENTE AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO. -

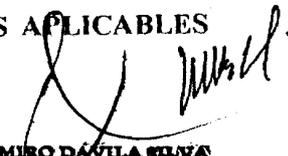
**CAPITULO NOVENO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTO.-** EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL CREYERE NECESARIO, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO, PARA EL ESTUDIO FINANCIERO DE UN PERÍODO O SITUACIÓN DETERMINADA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LA JUNTA GENERAL ESTABLECERÁ LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.- **CAPITULO DÉCIMO.- EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-** LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA, QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGO DE UTILIDADES A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.-** PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁ DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, UN CINCO POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR, POR LO MENOS, UN EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL**



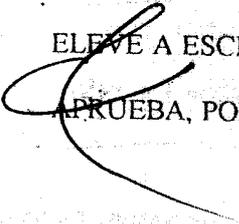
**EJERCICIO ECONÓMICO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GÉRENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA, SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS GENERALES, ASÍ COMO EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**

**DISOLUCIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL. B) POR TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO. C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA, LEGALMENTE EJECUTORIADO. D) POR ACUERDO DE LOS SOCIOS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL. E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL. F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SOCIAL. G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. H) POR INCUMPLIMIENTO, DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA LEY COMPAÑÍAS. I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS. K). POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES**

  
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA  
NOTARIO VIGILADO SEGUNDO  
QUITO

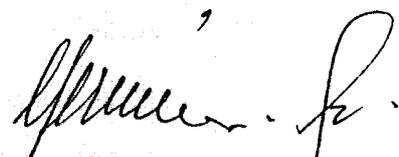
PARA LA DISOLUCIÓN, REACTIVACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN.- LA SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.-** EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL DEBERÁN MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- PROHIBICIÓN.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL NO PODRÁN DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PENAL.-** EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁN PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LEY DE COMPAÑÍAS.-** SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS LIMITADAS CONSTEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.- **QUINTO PUNTO.-** POR ÚLTIMO, EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR LOS ANTIGUOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE SE HALLAN EXPRESADOS EN SUCRES, POR LOS NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, EL CUARTO PUNTO TRATADO. UNA VEZ QUE SE HA



CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LOS SOCIOS LA APRUEBAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMAN, JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.- SE LEVANTA LA JUNTA A LAS DIECISÉIS HORAS. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS. PRESIDENTE DE LA JUNTA; FIRMADO) LICENCIADO MARCELO BERMÚDEZ LÓPEZ. SECRETARIO DE LA JUNTA- SOCIO; FIRMADO) LICENCIADO PABLO ACOSTA MORALES. SOCIO. **CLÁUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) ANTES DE ESTE AUMENTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ERA DE (\$ 1,600,00) MIL SEISCIENTOS DÓLARES, DIVIDIDO EN (40.000) CUARENTA MIL PARTICIPACIONES DE CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL SOCIO, LICENCIADO MARCELO BERMÚDEZ LÓPEZ, ERA PROPIETARIO DE (36.000) TREINTA Y SEIS MIL PARTICIPACIONES. EL SOCIO, LICENCIADO PABLO ACOSTA-MORALES, ERA PROPIETARIO DE (4.000) CUATRO MIL PARTICIPACIONES. **B) DESPUÉS DE ESTE AUMENTO.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 7,000.00) SIETE MIL DÓLARES, DIVIDIDO EN (700) SETECIENTAS PARTICIPACIONES DE DIEZ DÓLARES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE FORMA: EL SOCIO, LICENCIADO MARCELO BERMÚDEZ LÓPEZ, ES PROPIETARIO DE (630) SEISCIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES. EL SOCIO, LICENCIADO PABLO ACOSTA MORALES, ES PROPIETARIO DE (70) SETENTA PARTICIPACIONES. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** YO, LICENCIADO MARCELO ALFONSO BERMÚDEZ LÓPEZ, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "BERMÚDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA.", DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ES CORRECTO Y CORRESPONDE A LO RESUELTO POR

  
DR. RAMIRO DAVILA SELVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO

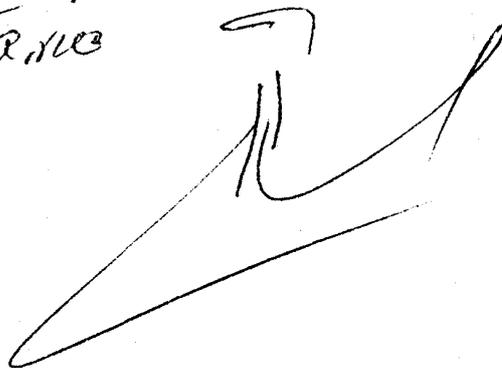
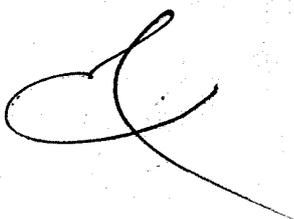
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO Y SE AJUSTA A LA REALIDAD DE LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑIA. FIRMADO) LICENCIADO MARCELO ALFONSO BERMÚDEZ LÓPEZ, GERENTE GENERAL. DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO MIL DIECISÉIS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO AL COMPARECIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL HOY DOY FE.-

  
LCDO. MARCELO ALFONSO BERMÚDEZ LÓPEZ

C.C. 17-00 12631-9

C.V. 0046-288

El Notario



Dr. Ramiro Dávila Silva

**Bermúdez, Castro & Co. Ltda.**

AUDITORES, CONSULTORES

Joaquín Pinto 521 y Amazonas  
séptimo piso  
P.O.Box: 17-07-8816

Telefax: 550806 / 568696  
E-mail: bermuca@quio.satnet.net  
Quito - Ecuador

Quito, 2 de agosto de 1999

0130014

Señor licenciado  
**MARCELO ALFONSO BERMUDEZ LOPEZ**  
Ciudad.

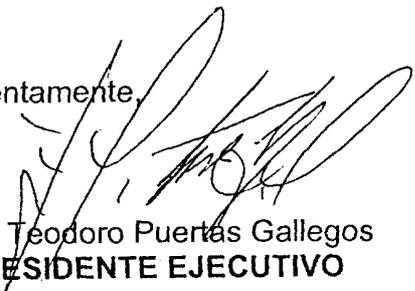
De mi consideración:

Tengo a bien comunicarle, que la Junta General Universal de socios de la compañía **BERMUDEZ, CASTRO & ASOCIADOS CO. LTDA.**, celebrada el 28 de julio de 1999, le nombró a usted Gerente General, por un período de cinco años, que se contará desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

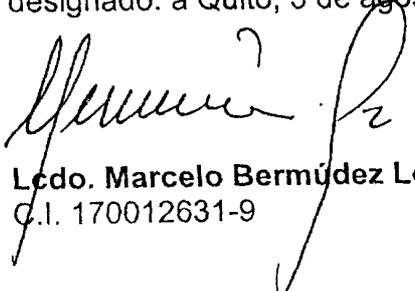
En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 25 de abril de 1985, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 5 de junio del mismo año.

Atentamente,

  
Dr. Teodoro Puertas Gallegos  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

**RAZON DE LA ACEPTACION.-** Acepto el cargo para el que he sido designado. a Quito, 3 de agosto de 1999.

  
Lcdo. Marcelo Bermúdez López  
C.I. 170012631-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5095 del Registro de Nombramientos Tomo 130  
Quito, a 25 AGO 1999



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
Dr. RAUL SAMBOROMBRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0046-288. 170012631-9

BERMUDEZ LOPEZ MARCELO ALFONS

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*[Handwritten Signature]*  
VIA NOTARIAL

CIUDADANIA 170012631-9  
BERMUDEZ LOPEZ MARCELO ALFONSO  
19 JUNIO 1.945  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
82 562 8348  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 45



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333112221  
CASADO CUADALUPE AYALA BRITO  
SUPERIOR LICENCIADO/A/  
QUINTILIANO BERMUDEZ  
LUCRECIA LOPEZ  
QUITO 11/01/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1811315  
*[Handwritten Signature]*



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 2 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que ha tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 17. Dic. 2001

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

*[Handwritten Signature]*



Dr. Ramiro Dávila Silva

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA  
DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, CON  
VERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y  
CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE  
LA COMPAÑIA BERMUDEZ CASTRO & ASOCIADOS C. LTDA., -  
FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES  
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ  
DE CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSION DEL  
CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE  
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " BERMUDEZ CASTRO &  
ASOCIADOS C. LTDA. ", OTORGADA ANTE MI EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO  
2.001, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No.  
02.Q.IJ. 766, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA  
25 DE FEBRERO DEL AÑO 2.002.

QUITO, 25 DE MARZO DEL AÑO 2.002

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

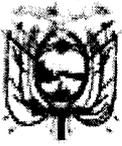
**RAZON:** CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "BERMUDEZ,CASTRO & ASOCIADOS CIA.LTDA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1985, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 766, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2002, SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA BERMUDEZ,CASTRO & ASOCIADOS CIA.LTDA POR LA DE BERMUDEZ & ASOCIADOS CIA LTDA,EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA. QUITO A, 25 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.

0100010

*Jaime*



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0100017

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. SETECIENTOS SESENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 25 de Febrero del 2.002, bajo el número **1082** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **705** del Registro Mercantil de cinco de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 1484 vta., Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía " **BERMÚDEZ, CASTRO & ASOCIADOS CIA.LTDA.**" por la de " **BERMÚDEZ & ASOCIADOS CIA.LTDA.**"; **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**, otorgada el 17 de Diciembre del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **654**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal b)**, de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11216**.- Quito, a dos de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



*R. Gaybor Secaira*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-